

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 14 de diciembre del 2011, las 11h26. Vistos: Por cuanto el demandado Ing. Carlos Gonzalo Cordovez, interpone acción extraordinaria de protección ante esta Judicatura, respecto del auto dictado el 24 de noviembre del 2011, acción que reúne los requisitos del Art. 61 de la Ley Orgánica de garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 62 Ibidem, notifíquese con el contenido del mismo a la parte actora; y, por Secretaría dejándose fotocopias certificadas de todo lo actuado a costa del peticionario, remítase el expediente completo a la Corte Constitucional en el termino de cinco días. Notifíquese.


DR. MARIO ORTIZ/ESTRELLA
JUEZ.

En Quito, miércoles catorce de diciembre del dos mil once, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales ~~notifiqué el~~ **DECRETO** que antecede a: BANCO DEL AUSTRO en la casilla No. 2222 CORDOVEZ GUERRERO CARLOS en la casilla No. 925 del Dr./Ab. CORREA MONGE FRANCISCO JAVIER. No se notifica a XIMENA DE LOURDES MALDONADO ESPINOSA Y CARLOS CORDOVEZ por no haber señalado casilla.


DR. WILMER ZAMBRANO ORTIZ
OFICIAL MAYOR

100
h

y legales, si las autoridades no las aplican. La seguridad jurídica es la certeza de que se aplicará la ley. Por ello la Corte debe conocer sobre esto y confirmar que las autoridades deben aplicar las normas constitucionales y legales.

7.- La Corte debe también pronunciarse sobre la jerarquía de las normas en Ecuador, ya que es muy común que los jueces no apliquen directamente la Constitución, por la existencia de alguna norma legal o reglamentaria que la contradice. Esta es una "cultura" ancestral en nuestro sistema judicial, que debe corregirse drásticamente con una resolución muy clara sobre este punto.

8.- DEMANDA: por todo lo expuesto, demando que la Corte deje sin efecto las providencias en las que se rechaza mi petición de abandono, y en las que se niega mi recurso de apelación y de hecho, ya que las mismas violan la seguridad jurídica, la jerarquía constitucional y el derecho constitucional a recurrir de las resoluciones que afecten los derechos.

9.- Ante la Corte Constitucional recibiré notificaciones en el casillero judicial No. 723

10.- Suscribo esta acción sin la firma de abogado, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7° artículo 8 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Sírvase proveer conforme a lo solicitado. Acompaño copias.


Ing. Gonzalo Cordovez Guerrero
c.c. 1703600955

No. 17306-1999-0394

Presentado en el día de hoy martes trece de diciembre del dos mil once, a las diez horas y cincuenta y ocho minutos, sin anexos. Certifico.


DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO
2473440